



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo, que, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, disponga la obligatoriedad de la modalidad virtual de la capacitación establecida por Ley 26.290 de “Capacitación de las Fuerzas que forman parte del sistema de Seguridad Interior en materia de Derechos Humanos reconocidos a niñas, niños y adolescentes”, mientras dure el Aislamiento Preventivo Social y Obligatorio.



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente.

La Ley 26.290 establece que “Las fuerzas que forman parte del sistema de Seguridad Interior, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 24.059 y su modificatoria 26.102, deberán incluir en sus currícula, capacitación a su personal en materia de derechos humanos reconocidos a niñas, niños y adolescentes, para asegurar la exigibilidad de sus derechos frente a la intervención institucional con los mismos”.

Mediante el Decreto N° 260/2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL amplió la emergencia pública en materia sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Además, Mediante el Decreto N° 297/2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, entendiendo que las medidas de aislamiento y distanciamiento social revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto de sanitario del COVID-19.

Asimismo, mediante Resolución 40/2020 en marzo de este año, en el marco de la declaración de emergencia sanitaria, se instruyó a las Fuerzas Federales de Seguridad a prestar apoyo a las autoridades sanitarias, o actuando como policía sanitaria cuando sea necesario. Para ello se conformó el “COMANDO UNIFICADO DE SEGURIDAD COVID-19” para la coordinación de medidas de actuación rápidas y eficaces en el marco de los objetivos establecidos por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y N° 274/2020.

En ese marco, se han observado situaciones de violación a derechos humanos en el accionar de distintas fuerzas, dando cuenta de la existencia de un uso abusivo y arbitrario de sus funciones.

El 5 de abril por la mañana, en la localidad de Santa Rosa del Conlara, en la Provincia de San Luis., Florencia Magalí Morales fue detenida a dos cuadras de su casa, presuntamente, por violar

el aislamiento obligatorio y resistirse a la autoridad policial. Horas más tarde sería encontrada ahorcada en su calabozo de la Comisaría 25.

Semanas después, el 25 de abril, algunos medios de comunicación informaban que se “halló ahorcado a un adolescente en una comisaría puntana”¹ o que “un chico de 16 años apareció ahorcado en una celda”². Se trataba, luego lo sabríamos, de Franco Gastón Maranguello, quien habría sido detenido por presuntas intenciones de cometer un ilícito, a raíz de un llamado al 911, habiéndosele encontrado objetos punzantes encima. Fue llevado a la Comisaría de Atención a la Niñez, Adolescencia y Familia de Villa Mercedes, provincia de San Luis. Al llegar su madre a la dependencia, se le informó que su hijo había sido hallado ahorcado en su celda.

El cuerpo de Luis Espinoza fue encontrado el 22 de mayo en la frontera entre Tucumán y Catamarca. Su familia había denunciado su desaparición una semana antes cuando no había vuelto a su casa. Su hermano había denunciado que, en el marco de un operativo policial para evitar la violación de la cuarentena en un evento de carreras de cuadreras que devino en represión, había visto como un efectivo efectuaba disparos contra su hermano y luego se lo llevaban. Luego de la instalación pública del caso -a través de los medios de comunicación, organizaciones defensoras de los Derechos Humanos y la propia familia-, dos policías declararon ante la Fiscal 1 del Centro Judicial Monteros, Mónica García de Targa, la zona donde se encontraría el cuerpo. Se encuentran siendo investigados por la comisión del delito de desaparición forzosa de personas nueve efectivos de la policía, incluido el Comisario de Monteagudo, Rubén Montenegro.

En Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, este 25 de mayo, Rodrigo Pérez sufrió un abuso de autoridad por parte de efectivos de la Seccional Primera, en pleno centro de la ciudad, cuando en presencia de sus hijos menores de edad, lo detuvieron, bajándolo de su automóvil y reduciéndolo en la vía pública. Las razones para la acción de las fuerzas de seguridad todavía son desconocidas.

¹ <https://www.elesqui.com/policiales/2020/4/25/hallan-ahorcado-un-adolescente-en-una-comisaria-puntana-356083.html>

² <https://www.elcorredornoticias.com/noticias/2020/04/25/9718-un-chico-de-16-anos-aparecio-ahorcado-en-una-celda-de-la-comisaria-del-menor-de-villa-mercedes>



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

Nuestro país ha asumido el compromiso internacional de adoptar todas las medidas que resulten necesarias para prevenir, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos. Una lista que incluye, pero no se agota, en instrumentos tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (conocido como “Pacto de San José de Costa Rica”), la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes y la Convención sobre los Derechos del Niño, todos ellos de jerarquía suprallegal, conforme artículo 75, inciso 22 de nuestra Constitución Nacional.

En el marco normativo nacional, vasta legislación se ocupa de la protección de derechos de grupos discriminados históricamente, destacándose las leyes 26.061 (2006) de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; 26.290 (2007) de Capacitación a las Fuerzas que forman parte del Sistema de Seguridad Interior en materia de Derechos Humanos Reconocidos a Niñas, Niños y Adolescentes y 26.485 (2009) de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Asimismo, nuestro Código Penal tipifica los delitos de privación ilegítima de la libertad, desaparición forzada de personas, tortura, vejaciones y apremios ilegales (artículos 140 y siguientes) y los agravantes de delitos ordinarios cuando son cometidos por miembros de las fuerzas de seguridad (artículo 80, inciso 9; artículo 92, 105).

Pero, además, La Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su informe del 31 de diciembre de 2009 sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, señaló que *...constituye una obligación específica de los Estados Miembros brindar la formación y el entrenamiento permanente a los efectivos de sus cuerpos policiales para que en sus operaciones utilicen la fuerza letal estrictamente dentro de los parámetros internacionalmente aceptados. Asimismo, los Estados tienen la obligación de proporcionar a sus efectivos policiales los medios, armamento y equipo que permitan la aplicación de medidas de fuerza no letal en sus procedimientos de disuasión y represión legítima de la violencia y el delito.*

El uso arbitrario de las fuerzas por efectuado por las fuerzas de seguridad, constituye una violación de los derechos humanos fundamentales inherentes a toda persona humana.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Por eso entendemos, que, en tiempos de Pandemia, dicha capacitación no debería ser relegada en el tiempo y deben buscarse formas alternativas de proporcionarla. La virtualidad es el camino en el momento tan difícil que atravesamos como sociedad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con su firma en el presente proyecto.